

PROVIDENCIA, 02 FEB 2018

EX. N° 206 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo N° 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO: 1.- Que la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en su artículo 8 letra g) en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° N° 7 letra g) de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250 de fecha 24 de Septiembre de 2004 y sus modificaciones Decretos N° 1.562 de 20 de Abril de 2006, N° 1.763 de 6 de Octubre de 2009, N° 1.383 de 27 de Diciembre de 2011 y N° 1.410 de 12 de Mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo.-

2.- Que mediante Memorandum N° 30.508 de 18 de Diciembre de 2017, de la Secretario Comunal de Planificación, solicita la contratación mediante trato directo del “SERVICIO DE IMPLEMENTACION CERO PAPEL ETAPA 2 DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, complementario del “SERVICIO DE SOPORTE Y MEJORAS DE SISTEMAS DE INFORMACION”, adjudicado a la empresa NIMOK SOFTWARE LIMITADA, RUT. N° 76.135.852-9, por Decreto Alcaldicio EX. N° 583 de 12 de Abril de 2016, por las razones en él expuestas.-

3.- El Control de Registro de Obligaciones N° 160-2017 de 29 de Diciembre de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El Acuerdo N° 331 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 45 de 9 de Enero de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Contrátese por trato directo el “SERVICIO DE IMPLEMENTACION CERO PAPEL ETAPA 2 DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, complementario del “SERVICIO DE SOPORTE Y MEJORAS DE SISTEMAS DE INFORMACION”, por un plazo de 6 meses contados desde la firma del contrato, a la empresa NIMOK SOFTWARE LIMITADA, RUT. N° 76.135.852-9, fundada en la causal establecida en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° N° 7 letra g) de su Reglamento, contenido en el del D.S. N° 250 de fecha 24 de Septiembre de 2004 y sus modificaciones N° 1562 de 20 de Abril de 2006, N° 1763 de 6 de Octubre de 2009, N° 1383 de 27 de Diciembre de 2011 y N° 1.410 de 12 de Mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, por las razones expuestas en en Memorandum N° 30.508 de 18 de Diciembre de 2017, de la Secretario Comunal de Planificación.-

2.- Apruébanse los Términos de Referencia del “SERVICIO DE IMPLEMENTACION CERO PAPEL ETAPA 2 DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, los que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de don Marcos Sergio Acevedo Guzmán, del Departamento de Computación e Informática dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, en adelante IMC.-

4.- El valor total del servicio será de UF 990, exento de impuesto.-

5.- El pago de los servicios se realizará de la siguiente manera:

CICLO 1 DE DESARROLLO: Su facturación será una vez aprobado el servicio mediante Acta de Recepción de la Etapa y su pago dentro de los 30 días de haber sido recepcionada conforme la factura, UF 495.

CICLO 2 DE DESARROLLO: Su facturación será una vez aprobado el servicio mediante Acta de Recepción de la Etapa y su pago dentro de los 30 días de haber sido recepcionada conforme la factura, UF 495.

6.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

6.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas se le notificará, a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

6.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control del Servicio.-

6.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum de la Secretario Comunal de Planificación, el que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

6.4.- La Municipalidad podrá aplicar las multas que sumadas, tengan como tope máximo el 15% del valor del contrato, por los montos y causales que se indica en el punto 4.1 de los Términos de Referencia.-

6.5.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, a la empresa contratista deberán se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura de Pago del mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

7.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato (impuesto incluido), expresada en Unidades de Fomento, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta 90 días corridos después de la recepción del servicio.-



7.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°7 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

8.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

9.- El gasto se imputará a la:

| |
|-------------------------------|
| Cuenta: 22.11.003.020 |
| Subprograma:01 |
| Código de Resultado: 05.02.01 |

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIA RAQUEL DE LA MAZUQUIRADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

- Interesada
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 348 /